



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 071-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2017.

Vista, la Solicitud de Registro N° 749 de fecha 2 de mayo de 2017, presentada por la Sra. Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, solicitando la vacancia del regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, por contravenir los Arts. 11° y 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 2 de junio de 2017, a horas 5.00 pm., se consigna como punto de Agenda: *1. Expediente N° 749-2017 - Solicitud de Vacancia contra el regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, presentada por la regidora Kelly Morillas Bogado;*

Que, el regidor Christian Requena Palacios, ha presentado sus descargos correspondientes, en virtud de su derecho de defensa, prescrito en la norma y corresponde que los mismos sean puestos a consideración de los miembros del pleno del Concejo;

Que, iniciada la Sesión Extraordinaria, se da cuenta de la Carta suscrita por el regidor Christian Yuri Requena Palacios, solicitando de manera excepcional y por única vez la reprogramación de la Sesión Extraordinaria convocada, en atención a que su Abog. Dr. Valentín Soto Llerena, que conoce el expediente tiene una audiencia en el Juzgado de Preparatoria de Investigación de Huancabamba;

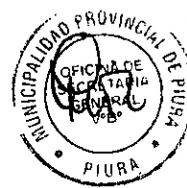
Que, el Art.118° del Reglamento Interno del Concejo señala que por acuerdo del pleno se podrá suspender por única vez la sesión por no menos de tres días ni mas de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se considera suficientemente informados; asimismo el Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que el plazo máximo para poder resolver un pedido de vacancia son treinta días hábiles, respecto al pedido específico realizado por el Abog. Defensor del regidor Christian Requena Palacios; la Constitución Política del Estado determina el principio de derecho defensa irrestricto. En este caso los 30 días se cumplen el 13 de junio de 2017;

Que, con Acuerdo Municipal N° 057-2017-C/PPP de fecha 2 de junio de 2017, se acuerda: *Suspender la Sesión Extraordinaria convocada para el día 2 de junio de 2017, para que la misma continúe el día martes 13 de junio de 2017 a horas 3.00 pm, para tratar el punto de Agenda: Expediente N° 749-2017 - Solicitud de Vacancia contra el regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, presentada por la regidora Kelly Morillas Bogado;*

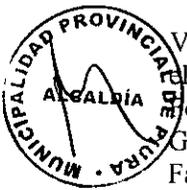
Que, iniciada la Sesión, la regidora Kelly Morillas Bogado, procede a fundamentar su solicitud de vacancia contra el regidor Dr. Christian Requena Palacios;

Que, concluida la exposición de la Regidora Kelly Morillas, se corre traslado al Dr. Christian Requena Palacios, para que presente sus argumentos de defensa, quien le cedió el uso de palabra al Abog. Valentín Rodolfo Soto Llerena, para que en su representación proceda a presentar los descargos;

//..



Que, en sus argumentos el Dr. Valentín Soto Llerena, planteó el NE BIS IN IDEM, al cumplirse los tres elementos: Identidad de la persona ( Dr. Christian Requena Palacios que en la mañana se trató en Sesión de Concejo), Identidad del Objeto ( Son los mismos audios que han sido incorporados al expediente), y la Identidad de la causa de persecución que es la base Legal: Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por lo que al no cumplirse la causal presentada por la Sra. Kelly Morillas Bogado, en ninguno de los tres elementos contenidos como exigencia obligatoria por parte del Jurado Nacional de Elecciones, en reiteradas jurisprudencia como es la Resolución N° 24-2015-JNE de fecha 22 de enero de 2015, solicita se rechace la solicitud de vacancia contenida en la causal del Art. 22° inc. 9 concordante con el Art. 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, debatida ampliamente la solicitud de NE BIS IN IDEM planteada por el Abog. Defensor Valentín Soto Llerena, y conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, se somete a votación el pedido de la Defensa, mereciendo a su favor 5 votos de los señores regidores: Luis Martínez Gómez, Fernando Calle Mendoza, Christian Requena Palacios, CPC. Víctor Hugo Reyes Peña, y Carlos Emilio Tafur Guerrero, contra 9 votos de los señores regidores: Kelly Morillas Bogado, Miguel Cueva Celi, Delma Flores Farfán, Rogelio Fernández Valverde, Carlos Emilio Ruesta Zapata, Heidy Lozada Floriano, Luis De la Puente Malpartida, Norma Córdova Vegas y Juan Julcahuanga Domínguez; en consecuencia se continúa la Sesión;



Que, la regidora Kelly Morillas Bogado, solicitó se dé paso a los medios probatorios que ha solicitado que son tres pliegos de interrogatorios que deben ser resueltos por el regidor Christian Requena Palacios, la Jefa de Logística y por la Gerente de Desarrollo Social, los cuales se encuentran custodiados por la Jefa de la Oficina de Secretaría General;

Que, luego de que el pleno aprobara la apertura de los sobres, se procedió a formular las preguntas que contenía para cada una de las personas indicadas, la mismas que ofrecieron sus respuestas al pleno;



Que, inmediatamente se dio inicio a la etapa decisiva de la agenda, interviniendo los señores miembros del Concejo para manifestar su opinión, y una vez concluida las mismas, el señor Alcalde sometió a votación la solicitud presentada por la Sra. Kelly Morillas Bogado, cuyo resultado fue nueve ( 09 ) votos de los señores regidores: Kelly Morillas Bogado, Delma Flores Farfán, Heidy Lozada Floriano, Luis de la Puente Malpartida, Rogelio Fernández Valverde, Juan Julcahuanga Domínguez, Norma Córdova Vegas, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Miguel Gerardo Cueva Celi, a favor de la vacancia y seis ( 06) votos del señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, y de los señores regidores . Luis Martínez Gómez, Víctor Hugo Reyes Peña, Carlos Emilio Tafur Guerrero, Fernando Calle Mendoza y Christian Requena Palacios en contra de la vacancia;

Que, ante los resultados de la votación, se indicó que el Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones, establece que la vacancia es declarada por el Concejo Municipal con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros sin realizar exclusión alguna, entonces se requieren 11 votos para declarar la vacancia; en consecuencia el señor Alcalde informó que se rechaza la solicitud de vacancia por no contarse con los votos que estipula el instructivo del Jurado Nacional de Elecciones:

Que, estando a lo acordado, y según lo señalado por el Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de Vacancia de Registro N° 749 de fecha 2 de mayo de 2017, presentada por la Sra. Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, contra el Dr. Christian Yuri Requena Palacios, regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, a la señora Kelly Morillas Bogado y al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE